

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de 2021

RADICACIÓN: 2018-00087-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABEL ANTONIO ORDOÑEZ AGUIRRE
DEMANDADO: GUILLERMO VALENCIA BERNAL.
AUTO SUST.: 0551

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar al demandado. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 195 del 24 de noviembre de 2021

Arnulfo Idívar Torres
ARNULFO IDÍVAR TORRES
SECRETARIO